

## REGLAMENTO PARA EL SORTEO DE POSTULANTES DE OPORTUNIDAD LABORAL

### POR EL MUNICIPIO DE BALTASAR BRUM

#### **SEGUNDA ETAPA FASE 5**

A) DE ESTE SORTEO participarán todas las personas inscriptas en tiempo y forma para REALIZAR tareas en la Intendencia de Artigas, en **EL MUNICIPIO de Baltasar Brum** y zonas aledañas de su incumbencia en el marco del programa “Oportunidades Laborales”.

B) A cada postulante se le asignarán cuatro **NUMEROS** de tres cifras, precedidos de la letra A, de acuerdo al número total de postulantes registrados .

C. El sorteo de plazas de Oportunidades Laborales, para **BALTASAR BRUM** se realizará de la siguiente manera:

1- **20 vacantes titulares** se adjudicarán coincidiendo con el sorteo **VESPERTINO** de Quinielas, de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas, a cumplirse el **LUNES 26 DE AGOSTO DE 2024.** , que habitualmente se cumple a partir de las 15 horas. **CON CADA UNO DE LOS 20 PREMIOS** se sorteará 1 vacante de jornalero. Por lo tanto, los inscriptos cuyas tres cifras coincidan con alguna de las 20 centenas sorteadas, tendrán derecho a un lugar como titular..

#### **2- SUPLENTES.**

**En el sorteo NOCTURNO** de Quinielas, de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas, a cumplirse el **LUNES 26 DE AGOSTO DE 2024.** , que habitualmente se

cumple a partir de las 21 horas se sortearán 20 lugares. . CON CADA UNO DE LOS 20 PREMIOS se adjudica un lugar de suplente.

En todo los casos cada postulante podrá acceder a solamente un lugar en juego, siendo que si en la tabla de la quiniela estipulada en el presente reglamento, aparecieran dos o más números asignados a una misma persona, tendrá validez solamente el que se ubique en el mejor lugar de dicha tabla, quedando descartado el o los siguientes.

3- LOS RESTANTES 40 suplentes SE SORTEARÀN EN LOS SUCESIVOS SORTEOS DE QUINIELA VESPERTINOS Y NOCTURNOS HASTA AGOTAR DICHO NÚMERO.

4- SI UN NUMERO DEL SORTEO DE QUINIELA SE REPITIERE EN cualquier premio de cualquier sorteo queda anulado automáticamente (la segunda vez que aparece en una de las tablas de quiniela definidas en el presente reglamento) y se corre hacia los números sorteados correlativamente, ocupando el suplente respectivo la titularidad del último lugar vacante generado por esta condición.

6- Las personas sorteadas que no respondan los llamados correspondientes, tendrán 24 horas a partir del último llamado para comunicarse con la Intendencia o los municipios por el que fueren sorteados.

#### **DISPOSICIONES GENERALES VALIDAS PARA EL SORTEO DE CUPOS DE TODO EL**

#### **DEPARTAMENTO DE ARTIGAS**

1) 1) La Intendencia Departamental de Artigas organizará el sorteo entre los postulantes a participar de la Primera Segunda Edición del programa Oportunidades

Laborales, de acuerdo al presente reglamento general y a las disposiciones particulares, según el lugar más cercano elegido por los inscriptos, dividido en cuatro zonas: Tomás Gomensoro, Baltasar Brum, Bella Unión y Artigas. 2) A los efectos del cumplimiento con las respectivas leyes de cuotas (afrodescendientes, capacidades diferentes y género) se tendrán en cuenta el cupo total asignado al departamento de Artigas, de 282 vacantes, independientemente del lugar concreto dentro del departamento.

2) DISTRIBUCION DE CUPOS POR LOCALIDAD

3) Las 282 vacantes se distribuirán proporcionalmente de acuerdo a criterios racionales de población e impacto del programa, de la siguiente manera: 80 entre los postulantes que optaron por Bella Unión como lugar más cercano para realizar tareas; 20 para quienes optaron por Baltasar Brum, 20 para quienes eligieron Tomás Gomensoro, 160 para quienes se postularon para trabajar en Artigas o en las localidades de menor población más cercanas a la capital departamental .

4) CUPOS POR CUOTAS LEGALES

5) Los cupos necesarios para realizar el ajuste final de cuotas para el cumplimiento de los mínimos legales se tendrá en cuenta: a) los cargos que queden libres como titulares por cualquier razón o b) Con cargo a cupos adicionales que serán absorbidos por la intendencia. 3) Cumplido los sorteos correspondientes se verificará que dentro del total de los sorteados en todo el departamento, un mínimo del 8 % (ocho por ciento) correspondan a afrodescendientes, un mínimo de 4 %

(cuatro por ciento) correspondan a discapacitados y un mínimo de 1 % (uno por ciento) a miembros de la comunidad trans, en todo de acuerdo con las disposiciones vigentes.

6) La Coordinación del programa, en cualquier caso, podrá exigir documentación complementaria que entienda necesaria para acreditar capacidades diferentes. Es decir que la Intendencia asegurará el cumplimiento de los cupos mínimos correspondientes dentro del total de sorteados que en números concretos será: Un mínimo de 23 personas postuladas en el ítem afrodescendientes (8 %); un mínimo de 12 (4 %) personas inscriptas con capacidades diferentes declaradas y un mínimo de 3 personas por el cupo de género trans (1 %) . Sin perjuicio del mínimo dispuesto, no se establecen máximos para ningún ítem mencionado en el ajuste final de cuotas legales.

7) 4) Además de los cupos legales, la Intendencia de Artigas podrá otorgar hasta un máximo de 5 cupos adicionales a personas de máxima y compleja vulnerabilidad, en función de solicitudes de organismos oficiales o ONG vinculadas acreditadamente a tratamientos de adicciones o situaciones especiales de violencia o indigencia, previo informe integral de situación social. En caso de haber más de cinco pedidos simultáneos, se hará un sorteo entre los mismos.

8) LOS POSTULANTES SORTEADOS SERÁN CONVOCADOS Según el orden de premios de la quiniela establecida EN CADA CASO. Aproximadamente la mitad de los

sorteados ingresarán a trabajar en la primera quincena y el resto lo hará en la segunda quincena del mes de Mayo de 2024.

9) 5) Suplentes. Se confeccionará una lista de suplentes que tendrá en cuenta los números sorteados según lo dispuesto para cada localidad pero a los efectos del llamado de los mismos para ocupar las vacantes que se generen se deberá tener en cuenta **que ningún género tenga una presencia mayor al 55 por ciento del total de jornaleros en actividad en** cada uno de los lugares.

10) 6) Los convocados firmarán la declaración jurada correspondiente la que deberá incluir el monto de ingresos mensuales en su respectivo hogar y la cantidad de integrantes del mismo.

11) Se establece que luego de la primera tanda de convocados titulares, se establece un tope máximo de UNO POR CIENTO de lugares para personas cuyos hogares tengan un ingreso igual o superior a 9 BPC.

12) SORTEADOS EN FORMA CONDICIONAL

13) A LOS EFECTOS QUE TODOS LOS INSCRIPTOS TENGAN LA CHANCE de hacer su reclamo por exclusión desde Montevideo se les asigna un número "CONDICIONAL" para el sorteo pero eso no asegura que participen del programa ya que previo a ello, deberán acreditar su condición de habilitados.

**9) La situaciones no previstas en el presente serán resueltas por la Intendencia Departamental de Artigas, por la coordinación del programa en coordinación con la Oficina de Salud Ocupacional de la Unidad de Recursos Humanos y/o con la**

**Oficina de Recursos Humanos de la intendencia departamental de Artigas.** cercano para realizar tareas; 20 para quienes optaron por Baltasar Brum, 20 para quienes eligieron Tomás Gomensoro, 180 para quienes se postularon para trabajar en Artigas o en las localidades de menor población más cercanas a la capital departamental . Los cupos necesarios para realizar el ajuste final de cuotas para el cumplimiento de los mínimos legales se tendrá en cuenta: a) los cargos que queden libres como titulares por cualquier razón o b) Con cargo a cupos adicionales que serán absorbidos por la intendencia. 3) Cumplido los sorteos correspondientes se verificará que dentro del total de los sorteados en todo el departamento, un mínimo del 8 % (ocho por ciento) correspondan a afrodescendientes, un mínimo de 4 % (cuatro por ciento) correspondan a discapacitados y un mínimo de 1 % (uno por ciento) a miembros de la comunidad trans, en todo de acuerdo con las disposiciones vigentes.

La Coordinación del programa, en cualquier caso, podrá exigir documentación complementaria que entienda necesaria para acreditar capacidades diferentes. Es decir que la Intendencia asegurará el cumplimiento de los cupos mínimos correspondientes dentro del total de sorteados que en números concretos será: Un mínimo de 24 personas postuladas en el ítem afrodescendientes (8 %); un mínimo de 12 (4 %) personas inscriptas con capacidades diferentes declaradas y un mínimo de 4 personas por el cupo de género trans (1 %) . Sin perjuicio del mínimo dispuesto,

no se establecen máximos para ningún ítem mencionado en el ajuste final de cuotas legales.

4) Además de los cupos legales, la Intendencia de Artigas podrá otorgar hasta un máximo de 5 cupos adicionales a personas de máxima y compleja vulnerabilidad, en función de solicitudes de organismos oficiales o ONGs vinculadas acreditadamente a tratamientos de adicciones .

5) LOS POSTULANTES SORTEADOS SERÁN CONVOCADOS Según el orden de premios de la quiniela establecida EN CADA CASO. Aproximadamente la mitad de los sorteados ingresarán a trabajar en la primera quincena y el resto lo hará en la segunda quincena del mes de Mayo de 2024.

5) Suplentes. Se confeccionará una lista de suplentes que tendrá en cuenta los números sorteados según lo dispuesto para cada localidad pero a los efectos del llamado de los mismos para ocupar las vacantes que se generen se deberá tener en cuenta que ningún género tenga una presencia mayor al 60 por ciento del total de jornaleros en actividad en cada uno de los lugares.

6) Los convocados firmarán la declaración jurada correspondiente la que deberá incluir el monto de ingresos mensuales en su respectivo hogar y la cantidad de integrantes del mismo.

7) Se establece que luego de la primera tanda de convocados titulares, se establece un tope máximo de UNO POR CIENTO de lugares para personas cuyos hogares tengan un ingreso igual o superior a 9 BPC.

8) A LOS EFECTOS QUE TODOS LOS INSCRIPTOS TENGAN LA CHANCE de hacer su reclamo por exclusión desde Montevideo se les asigna un número para el sorteo pero eso no asegura que participen del programa ya que previo a ello, deberán acreditar su condición de habilitados. 9) La situaciones no previstas en el presente serán resueltas por la Intendencia Departamental de Artigas, por la coordinación del programa en coordinación con la Oficina de Salud Ocupacional de la Unidad de Recursos Humanos y/o con la Oficina de Recursos Humanos de la Intendencia Departamental de Artigas.